SEMARNAT

MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales

NFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A 2 6 JUL 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

R.F.C. ó C.U.R.P.

FME060406145

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005999

No. de BITÁCORA

09/AH-0421/07/19

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Certificados de Exportación de Riaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Conscience de la Conscience de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Conscience de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Conscience de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Conscience de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Conscience de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Conscience de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Conscience de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Conscience de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Conscience de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Conscience de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Conscience de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Conscience de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Conscience de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Conscience de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Conscience de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Conscience de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Conscience de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Conscience de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo de Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

FRUTAROM DE MEXICO, S.A. DE C.V. K.M 21.9 CARRETERA MEXICO TEXCOCO

LA MAGDALENA ATLICPAC CP. 56400, LA PAZ MÉXICO

TEL. 01 55 52077247

CORREO ELECTRONICO: rcastro@ucs.com.mx

NOMBRE COMERCIAL

METHYL SULPHIDE "A" GRADE / SULFURO DE DIMETILO / METHYL SULFIDE

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

METHYL SULFIDE (FEMA)

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

III MODERADAMENTE TOXICO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

99.50 MIN

CANTIDAD

400

UNIDAD DE MEDIDA **KILOGRAMOS**

GBR

CAS

75-18-3

CANTIDAD UMT 400

UMT KILO

LIQUIDO

ESTADO FÍSICO

FRACCION ARANCELARIA 2930.90.28

VIGENCIA INICIAL

VIGENCIA FINAL

25/07/2019

25/07/2020

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION (QUIMICO AROMATICO IDENTICO AL NATURAL UTILIZADO EN FORMULACIONES ALIMENTICIAS)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE **EL PRODUCTO**

GBR

PAÍS DE PROCEDENCIA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

VERACRUZ, VERACRUZ.



ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0070057

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidal, Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número

193300121B0706

EFJQ/PRLC/SBJ

C.c.p.e Dra. Maria de los Ángeles Palma Irizarry, Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Ing. Carlos Miguel Valdovinos Chávez, Subprocurador de Inspección Industrial, carlos valdovinos@profepa.gob.mx Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

ING170719 ASAT180719